DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 101/2017

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXP. A.J./DGOC Nº 43.238/2017 – APROBACIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS Nº 24/2017 Y 25/2017 SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS INFOTEC S.A. y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 102/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS COMPATIBLES CON EQUIPOS INSTALADOS EN EL LABORATORIO DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – PLURIANUAL", ID Nº 319.324.-**

Fecha : **09 de mayo de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, los contratos fueron suscritos en fecha 18 de enero de 2017, con un plazo contado desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, por lo que a la fecha se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, el pedido surge a raíz de la Nota DGGIES/DG Nº 932 de fecha 07 de abril de 2017, por la cual la Qca.MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General y la Lic. Julia Ocampos de Fernández, Directora Administrativa, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se dirigen a la Dirección General Operativa de Contrataciones, solicitando las adendas a los Contratos suscritos con las empresas INFOTEC S.A. y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., respecto a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, en su apartado de INSPECCIONES y PRUEBAS, argumentando cuanto sigue: ...*"El pedido respectivo se justifica a partir de las siguientes consideraciones: En fecha 28/03/17, la Sección Verificación del Departamento de Ejecución de Contratos de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido la Notificación Nº 383/2017, por la cual se solicita reparo para el Expediente Nº 33.104, en el cual "...NO SE VISUALIZA ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, SEGÚN PUNTO 7 DEL CONTRATO Nº 024/2017..." (Sic). En fecha 29/03/17, la Dirección Administrativa de esta Dirección General vía Memorándum DGGIES/DF Nº 223/2017, ha solicitado a la Sección Contratos y Garantías, un informe con relación a lo dispuesto en la Cláusula 7 y su eventual correspondencia. En fecha 30/03/17, vía Memorándum SCG Nº 46/2017, la Sección Contratos y Garantías de esta Dirección General, ha solicitado su parecer a la Asesoría Jurídica de la DGGIES, sobre el mismo caso, resaltando que "...si bien el llamado se trata de reactivos, habla de la elaboración de Actas de Recepción Provisorias y Definitivas, los cuales se utilizan para la recepción de los equipos biomédicos, no así para los reactivos, insumos y/o medicamentos..." (Sic). En fecha 04/04/17, vía Dictamen AJ DGGIES Nº 280/2017, la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, se ha expedido sobre el*

elaborarse el Acta Provisoria y a posteriori Acta de Recepción como si fuera un equipo biomédico…" (Sic). Por tanto, considerando los puntos mencionados y ante la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones de cada parte suscriptora de los Contratos, solicitamos sus buenos oficios a fin de dar curso a nuestro pedido de adenda a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, en su apartado de INSPECCIONES Y PRUEBAS, conforme al siguiente detalle:

Donde dice: INSPECCIONES Y PRUEBAS: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen y procedencia. Se elaborará Acta de Recepción Provisoria en el momento de la recepción el cual será documento fehaciente para determinar fecha de entrega para computar plazo de entrega, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud elaborará el Acta de Recepción Definitiva, en plazo máximo de quince (15) días de la puesta en funcionamiento la que habilitará al proveedor solicitar el pago de la entrega efectuada y a partir de esa fecha se ejecutará la garantía del bien.

DEBE DECIR: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a la cantidad, calidad, origen y procedencia. Se elaborará Acta de Recepción al momento de la entrega del bien adjudicado, en la dependencia beneficiaria"...

Que, analizados los contratos suscritos, específicamente la Cláusula 7 de los mismos, en la que hace mención sobre las INSPECCIONES Y PRUEBAS, podemos suponer la existencia de un error material o de hecho al momento de la redacción del Pliego de Bases y Condiciones, considerando que se mencionó la elaboración de un Acta de Recepción Provisoria y de un Acta de Recepción Definitiva, en un plazo máximo de quince (15) días de la puesta en funcionamiento…; siendo que los bienes adjudicados a ambas empresas corresponden a REACTIVOS, cuyo plazo de entrega fue establecido en el mismo contrato en los siguientes términos: ***"Dentro de los 2 (dos) días calendario desde la recepción de la Orden de Compra",*** por lo que esta incoherencia hace suponer con mayor exactitud el error material incurrido por la Convocante, por lo que correspondería armonizar la redacción de los contratos, a los efectos de establecer con claridad dicho apartado, ayudando de esta manera conciliar una correcta ejecución contractual, por lo que consideramos viable el pedido realizado.

Que, lo solicitado no implica otorgar condiciones más favorables a las empresas afectadas, por ser una situación imputable a la convocante, dado que el error material o de hecho, se ha dado durante la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, etapa en la cual no intervienen los proveedores.

Que, la Asesoría Jurídica de la DGGIES, ha otorgado su parecer favorable mediante Dictamen A.J. DGGIES Nº 280 de fecha 04 de abril de 2017.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.